



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Auto No. **294**

(04 AGO 2022)

“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC dentro de una solicitud en el marco del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que, en conexidad con lo anterior, el artículo 74 superior establece:

“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 19 de la Decisión 391 señala:

“La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente. A tal efecto, el solicitante deberá presentar la justificación de su petición, acompañada de un

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC dentro de una solicitud en el marco del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"

resumen no confidencial que formará parte del expediente público. La confidencialidad no podrá recaer sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la

presente Decisión. Los aspectos confidenciales figurarán en un expediente reservado, en custodia de la Autoridad Nacional Competente, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario."

Que el Decreto 730 de 1997 asignó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 frente a la información y documentos reservados señala que tendrán carácter reservado las informaciones y documentos sometidos a reserva de manera expresa por la constitución nacional o la Ley, y en especial:

"4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos". Subrayado fuera de texto.

Que La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC identificada con NIT 891800330-1, mediante radicados 2022E1022182 del 28 de junio y 2022E1022207 del 29 de junio de 2022, presentó solicitud en el marco del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y para el desarrollo del proyecto denominado "Procedimiento para la obtención de un hidrocoloide natural a partir de subproductos de frutos de las cactáceas".

Que mediante los mismos radicados La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, solicitó tratamiento confidencial sobre los documentos titulados y que se relacionan a continuación:

1. Formulario de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos del "Procedimiento para la obtención de un hidrocoloide natural a partir de subproductos de frutos de las cactáceas"
2. Formato de consulta previa del proyecto "Procedimiento para la obtención de un hidrocoloide natural a partir de subproductos de frutos de las cactáceas"

Que la solicitud de confidencialidad se fundamenta en que:

"los resultados de este proyecto (productos, protocolos y métodos de obtención) no son públicos y tienen carácter reservado y por tal razón la Universidad los ha clasificado como confidenciales".

Que La Universidad anexó el resumen público de que trata el artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996 y que hará parte del expediente público correspondiente.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC dentro de una solicitud en el marco del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"

función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que, una vez evaluada la solicitud de confidencialidad presentada por La Universidad, esta dirección encuentra justificada la petición y considera que la información objeto de esta solicitud, en caso de ser publicada, podría ser materia de un uso desleal por parte de terceros.

Que, en consecuencia, se procederá a otorgar la confidencialidad sobre la información relacionada anteriormente.

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. Otorgar confidencialidad sobre la información y documentos titulados y relacionados a continuación:

3. Formulario de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos del "Procedimiento para la obtención de un hidrocoloide natural a partir de subproductos de frutos de las cactáceas"
4. Formato de consulta previa del proyecto "Procedimiento para la obtención de un hidrocoloide natural a partir de subproductos de frutos de las cactáceas"

del proyecto denominado "Procedimiento para la obtención de un hidrocoloide natural a partir de subproductos de frutos de las cactáceas", de La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC identificada con NIT 891800330-1.

Artículo 2. Extender la confidencialidad otorgada sobre la información relacionada en el artículo 1º del presente acto, a la información que haga parte del trámite de la solicitud presentada mediante radicados 2022E1022182 del 28 de junio, y 2022E1022207 del 29 de junio de 2022, y al expediente que se apertura como consecuencia de la posible admisión de la solicitud.

Artículo 3. Archivar la información objeto de la confidencialidad en el archivo de gestión de La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, clasificada como de carácter confidencial, la cual no podrá ser divulgado a terceros, salvo orden judicial en contrario.

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC dentro de una solicitud en el marco del Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"

Artículo 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC identificada con NIT 891800330-1 a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 5. Advertir a La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC identificada con NIT 891800330-1 que, una vez divulgue la información sobre la cual se le ha otorgado el carácter de confidencial, deberá informarlo por escrito a este Ministerio para que la misma sea trasladada al archivo público que corresponda.

Artículo 6. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 7. Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 04 AGO 2022

ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE Ms.
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE NR.
Radicados: 2022E1022182 y 2022E1022207 de 2022.